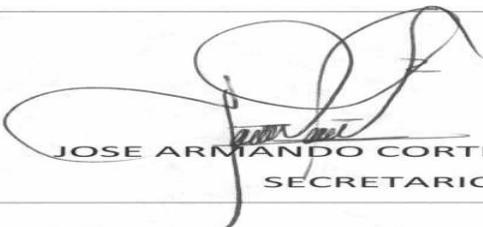


**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez, haciéndole saber que el extremo activo a la fecha no se ha pronunciado con respecto a la orden impartida mediante auto del pasado diez de junio que realizó control de legalidad (Notificado por estados electrónicos del día 13 de junio de este año), disponiendo que se allegara dictamen pericial que determine el valor del predio rural objeto de división, como también documento público conducente que indique el valor del avalúo catastral actualizado del inmueble.

Julio 22 de 2022.


JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Sevilla Valle del Cauca, Julio veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Auto	No. 457
PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTES	NYDIA ARBELAEZ GOMEZ JAVIER LOPEZ RESTREPO HUMBERTO LOPEZ RESTREPO
DEMANDADO	DELIO ARBELAEZ GOMEZ
RADICADO	767363103001-2022-00017-00
TEMA	REQUIERE EXTREMO ACTIVO

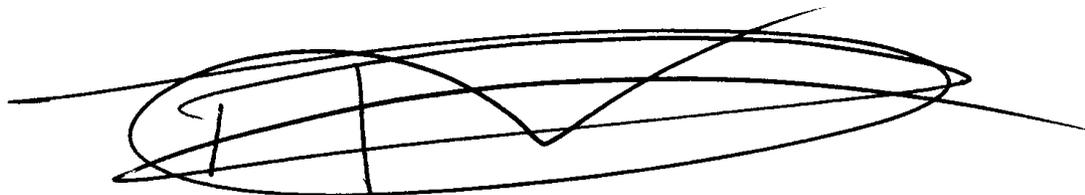
Visto el anterior informe de secretaria y teniendo en cuenta la orden impartida al extremo activo para que allegara un dictamen pericial que determine el valor del predio objeto de la división demandada, lo cual es un anexo obligatorio de la demanda, así como un requisito esencial para el proceso; al igual que documento público del avalúo catastral actualizado del inmueble agrícola denominado "La Siberia" ubicado en la Vereda el Venado de Sevilla, Valle.

Ante tal inactividad reiterada, se requiere ahora que se cumpla con el requisito procesal de completar el dictamen pericial, de manera sí se que determine el valor del inmueble cuya división se depreca. Deberá entonces cumplirse por Activa con esta carga procesal o en todo caso, expresar al respecto lo que conforme a Derecho

**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

corresponda, evitando así la innecesaria parálisis del proceso. Para tal fin, se concede el término legal de **treinta (30) días**, so pena de dar aplicación a la terminación del proceso por desistimiento tácito, según lo previsto en el Art. 317 del C.G.P. con todos los efectos que fueren aplicables. Copia del presente auto, remítase a las partes a los correos informados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ**

**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON
CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

Notificación Por Estado Electrónico: No 104

Hoy Julio 26 de 2022, se notifica el presente auto por ESTADO, fijado a las 8:00 a.m.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58800d93922b5bf4a7dee5fa1974b693757a5e797caea78ba8c7939b1dcee50a**

Documento generado en 25/07/2022 03:27:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>